CLAUSULADO ADICIONAL A LA ACEPTACIÓN DE OFERTA ELECTRÓNICA No. 008-00-MDN-CGFM-DIGSA-FACJEFSA-CACOM5-ESM83029-2026 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – JEFATURA DE SALUD – CACOM5 – ESM – 83029 E IMEDI ESPECIALISTAS EN IMÁGENES DIAGNOSTICAS S.A.S.

Entre los suscritos: El Señor Coronel JULIAN NUÑEZ PATIÑO, mayor de edad, domiciliado en el municipio de Rionegro, Antioquia, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.103.602 expedida en Cali, en su calidad de Segundo Comandante y Ordenador del gasto del Comando Aéreo de Combate No. 5, designado mediante Resolución No. 084 del 02 de febrero de 2026, debidamente facultado mediante la Resolución de Delegación Ministerial No. 4223 del 23 de junio de 2022, actuando en nombre y representación de **LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – JEFATURA DE SALUD – CACOM5 – ESM – 83029 con NIT. 901.542.789-6,** quien para los efectos del presente contrato se denomina LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – JEFATURA DE SALUD – CACOM5 – ESM – 83029 con NIT. 901.542.789-6 o Entidad Estatal contratante, **ACEPTA** de manera expresa e incondicional la oferta presentada por **IMEDI ESPECIALISTAS EN IMÁGENES DIAGNOSTICAS S.A.S.**, con **NIT 901.054.048-3,** representado legalmente por la señora LINA ISABEL PATIÑO MOLINA, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.866.735 expedida en Envigado, en adelante **EL CONTRATISTA**; quien por virtud de la propuesta que presentó el día 31 de marzo de 2026, SE OBLIGA con LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – JEFATURA DE SALUD – CACOM5 – ESM – 83029 a ejecutar el contrato, el cual tiene por objeto **"LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TOMA DE IMÁGENES CON MEDIOS CON O SIN CONTRASTE Y PROCEDIMIENTOS DIAGNÓSTICOS PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR CACOM 5",** bajo las siguientes condiciones generales de ejecución:

Cláusula 1 - Forma de pago y apropiación presupuestal

1.1 El valor del presente Contrato corresponde a la suma de **SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($70.000.000,00),** el cual se ejecutará de acuerdo a lo establecido en los estudios y documentos previos y de conformidad con la oferta presentada por el contratista.

1.2 El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales así: Certificado de Plan de Adquisiciones con código objeto contractual ESM83029-08 de fecha 06 de enero de 2026, Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 326 de fecha 8 de enero de 2026.

1.3 **LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – JEFATURA DE SALUD – CACOM5 – ESM – 83029**, pagará al contratista el valor del contrato tal como se indica a continuación:

Los pagos se realizarán de acuerdo con el corte mensual de facturación, previa presentación de factura, acta parcial de recibo a satisfacción de los servicios objeto del

contrato suscrita por el supervisor, certificación de pago de aportes, parafiscales hasta la suma de $70,000,000.00 y demás trámites administrativos a que haya lugar

PAC	VALOR PAGOS	CORTES FACTURAS AUDITADAS CON CONCEPTO FAVORABLE PARA PAGO	PLAZO TRAMITES DOCUMENTOS DE PAGO
Junio	Contra facturación mensual	Facturas auditadas con concepto favorable para pago, de los servicios prestados a corte 15 de mayo del 2026.	Diez días calendario contados a partir del plazo de corte y/o corte según corresponda, para trámites administrativos, facturación, revisión y correcciones necesarias para la correspondiente gestión ante el Departamento Financiero
Julio	Contra facturación mensual	Facturas auditadas con concepto favorable para pago, de los servicios prestados a corte 15 de junio del 2026.	
Agosto	Contra facturación mensual	Facturas auditadas con concepto favorable para pago, de los servicios prestados a corte 15 de julio del 2026.	
Septiembre	Contra facturación mensual	Facturas auditadas con concepto favorable para pago, de los servicios prestados a corte 15 de agosto del 2026	
Octubre	Contra facturación mensual	Facturas auditadas con concepto favorable para pago, de los servicios prestados a corte 15 de septiembre del 2026.	
Noviembre	Contra facturación mensual	Facturas auditadas con concepto favorable para pago, de los servicios prestados a corte 15 de octubre del 2026.	
Diciembre	Contra facturación mensual	Facturas auditadas con concepto favorable para pago, de los servicios prestados a corte 15 de noviembre del 2026.	
Diciembre y/o cuentas por pagar primer trimestre de 2027	Contra facturación mensual	Facturas auditadas con concepto favorable para pago, de los servicios prestados a corte 10 de diciembre del 2026.	

Notas:

1. El pago al Contratista se realizará previa presentación de la facturación la cual debe radicarse cada semana al supervisor del contrato y al correo facturaesmc5@fac.mil.co, el acta de recibo a satisfacción suscrito por el Supervisor del contrato y demás trámites administrativos a que haya lugar. Por lo tanto, la Entidad no se hace responsable por las

demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato.

2. Para la realización de los pagos por parte del Ministerio de Defensa Nacional – Fuerza Aeroespacial Colombiana se requiere la acreditación, por parte del revisor fiscal o del representante legal (según aplique), de que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, cuando a ello haya lugar, dentro de los últimos seis (06) meses.
3. Cuando de conformidad con lo establecido en el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, las personas jurídicas o las personas naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA e ICBF deberán presentar certificación en donde se manifieste dicha situación la cual se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento.
4. La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.
5. El pago en las fechas establecidas estará sujeto a la aprobación previa de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
6. La forma de pago establecida no será obstáculo para que, una vez cumplida la entrega a satisfacción, EL MINISTERIO pueda efectuar los pagos con anterioridad, si llegare a existir disponibilidad de recursos en el PAC. El desembolso se efectuará, previo el cumplimiento de los trámites administrativos.
7. El contratista deberá tener en cuenta la inserción de los dos (2) decimales dentro del valor ofertado y facturado. Así mismo, dentro de su sistema de facturación electrónica, deberá contar con la parametrización para la emisión de notas contables (notas débito y notas crédito), esto conforme al artículo 30 de la Resolución 042 del 5 de mayo de 2020 emitida por la DIAN. El no acatamiento de esto limitará el cumplimento al plan de pagos pactado.

PARÁGRAFO PRIMERO: De acuerdo con lo establecido en la Directiva Presidencial 9 de 2020 y en concordancia con los lineamientos emitidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, todos los proveedores obligados a facturar electrónicamente a las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación, deberán registrar el siguiente correo: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co, como receptor único de las facturas emitidas a nombre de éstas, con el fin de que las envíen automáticamente, junto con el contenedor electrónico -Documento zip (PDF, XML), para efectuar la correspondiente validación ante la DIAN.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El Ministerio no aceptará facturas cambiarias de compraventa.

PARÁGRAFO TERCERO: Los pagos se efectuarán dentro de los 45 a 60 días posterior a la radicación de documentos para pago.

PARÁGRAFO CUARTO: Para todos los efectos, la moneda del contrato será el peso colombiano.

PARÁGRAFO QUINTO: El ministerio pagará al contratista el valor de la factura, siempre y cuando se encuentre correctamente publicada en la plataforma SECOP II, así mismo, para efectos del pago, se deberá cumplir lo dispuesto en la circular externa 016 del 09 de marzo de 2021 y la Directiva 020 del 12 de abril de 2021 expedida por SIIF nación y el Ministerio de Hacienda, con respecto a la facturación electrónica.

PARÁGRAFO SEXTO: INFORMACIÓN REQUERIDA SIIF: Para efectos de la ejecución presupuestal e incorporación al Sistema Integrado de Información Financiera – SIIF, se suministra la siguiente información: **1)** Razón Social: **IMEDI ESPECIALISTAS EN IMÁGENES DIAGNOSTICAS S.A.S.**; **2)** NIT: **901.054.048-3**. **3)** Entidad Financiera: **BANCOLOMBIA S.A.** 4**)** Tipo de Cuenta: AHORROS; **5)** Número de Cuenta: **23873352515**; 6**)** Titular de la Cuenta: **IMEDI ESPECIALISTAS EN IMÁGENES DIAGNOSTICAS S.A.S.**

Cláusula 2 – Lugar de Ejecución del contrato

En las instalaciones del contratista, el cual debe estar ubicado en la ciudad de Rionegro o municipios cercanos, de fácil acceso para los pacientes del ESM CACOM-5.

Cláusula 3 – Plazo de ejecución

Desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato hasta el **10 de diciembre de 2026** y/o hasta agotar el presupuesto, lo que primero ocurra.

Cláusula 4 – Obligaciones particulares del contratista

Las siguientes son las obligaciones del Contratista derivada del presente contrato:

4.1. El contratista deberá brindar al supervisor del contrato un canal de comunicación de fácil acceso, con respuesta oportuna, y se compromete a informar mensualmente al Establecimiento de Sanidad Militar (ESM) el estado de ejecución del contrato, tanto en valor como en porcentaje. Cuando la ejecución alcance el setenta por ciento (70 %), deberá informar de manera inmediata al supervisor, con el fin de coordinar con el ESM del CACOM-5 la programación de atenciones y evitar la superación del presupuesto contractual.

4.2. El contratista deberá mantener vigente durante todo el término de ejecución del contrato la habilitación que lo acredite como prestador de servicios de salud en el componente de imágenes diagnósticas, medios diagnósticos y procedimientos diagnósticos, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, de conformidad con la normatividad vigente.

4.3. La prestación del servicio se realizará bajo la modalidad de pago por servicio efectivamente prestado.

4.4. El contratista únicamente realizará atenciones a los usuarios y beneficiarios que presenten autorización vigente expedida por el ESM del CACOM-5 y copia del documento de identidad.

4.5. El contratista deberá garantizar la atención dentro de los horarios establecidos (de acuerdo a lo informado por la IPS de su horario habitual), de conformidad con el portafolio de servicios de la entidad y lo pactado en el presente contrato, los cuales deberán ser publicados y socializados con los usuarios del ESM del CACOM-5.

4.6. El contratista deberá garantizar la prestación de los servicios con equipos biomédicos, insumos y material necesarios, adecuados y suficientes para la correcta realización de los procedimientos y la atención oportuna de los usuarios y/o beneficiarios.

4.7. El contratista deberá acreditar la habilitación de los servicios y la aplicación de protocolos clínicos actualizados y aceptados en el sector salud para el manejo de los pacientes.

4.8. El contratista deberá disponer de una persona encargada de la coordinación del contrato y de una línea telefónica directa que garantice la atención a los pacientes, el acceso a la información necesaria para resolver inquietudes y la notificación de novedades sobre procedimientos, tratamientos, quejas y reclamos.

4.9. El contratista deberá garantizar que la asignación de citas para los servicios de imágenes diagnósticas no supere los ocho (8) días calendario posteriores a la solicitud presentada por el usuario con su respectiva autorización.

4.10. El contratista deberá permitir que los funcionarios designados por el ESM del CACOM-5 realicen las actividades de auditoría en el marco del Programa de Garantía de Calidad de la JEFSA y la DIGSA, orientadas a supervisar la correcta ejecución del contrato.

4.11. El contratista deberá garantizar la disponibilidad de establecimientos debidamente habilitados en cada una de las especialidades requeridas para el presente contrato, ubicados en Medellín Antioquia, Rionegro Antioquia y/o municipios cercanos, con infraestructura adecuada y los elementos necesarios para la atención de los pacientes.

4.12. Como soporte para el pago de los servicios prestados, la red externa contratada deberá

entregar copia digitalizada de la historia clínica correspondiente a cada una de las atenciones realizadas.

4.13. El contratista deberá implementar y aplicar encuestas de satisfacción del servicio que evalúen la atención desde el inicio hasta la finalización del mismo, y reportar mensualmente al supervisor del contrato los resultados con sus respectivos soportes.

4.14. La red externa contratada deberá presentar protocolos y guías de manejo interdisciplinarias propias de la institución, relacionadas con las patologías atendidas, así como los procedimientos de los programas implementados, en caso de no contar con las mismas informar cuales guías se encuentran aplicando (nacionales, regionales o locales).

4.15. En cumplimiento del estándar de procesos prioritarios asistenciales, la red externa deberá contar con el registro del método de elaboración de guías de práctica clínica y con documentos de adopción de guías, mediante acta de comité de calidad, acto administrativo, resolución o conforme al sistema de gestión de calidad, así como con el respectivo plan de implementación.

4.16. La red externa contratada deberá permitir el acceso al equipo interdisciplinario del ESM a las historias clínicas, estadísticas, soportes y demás documentos relacionados con la atención de los pacientes, y autorizar la realización de visitas periódicas a sus instalaciones durante la ejecución del contrato, para verificar condiciones locativas, recurso humano disponible, entre otros, conforme a lo dispuesto en la Resolución 1995 de 1999 sobre acceso a registros clínicos.

4.17. La red externa contratada deberá certificar por escrito su compromiso de no realizar, promover, inducir ni recomendar a los usuarios actos de promoción de intereses contrarios a la misión del Sistema de Salud de las Fuerzas Militares (SSFFMM).

4.18. La red externa contratada deberá responder por las no conformidades que se presenten durante la prestación de los servicios y aplicar las acciones de mejora correspondientes, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y contractuales que se deriven de su condición de prestador del servicio.

4.19. La red externa contratada deberá recibir, tramitar y solucionar de manera diligente, oportuna y sin dilaciones injustificadas las peticiones, quejas, reclamos y sugerencias (PQRS) relacionadas con la prestación del servicio, llevando un registro consolidado de las mismas y de las acciones adelantadas para su solución o mejoramiento, atendiendo las recomendaciones del contratante. Deberá presentar al supervisor del contrato informes periódicos sobre el comportamiento de las PQRS y los resultados de

satisfacción de los usuarios, con sus respectivos soportes.

4.20. La red externa contratada deberá remitir oportunamente al ESM del CACOM-5, de manera trimestral o cuando sea requerido, la información correspondiente a los indicadores de calidad en salud y demás información solicitada para la auditoría de red externa.

4.21. La red externa contratada deberá prestar los servicios en los inmuebles presentados en la oferta. En caso de requerir cambio de instalaciones durante la ejecución del contrato, este deberá estar orientado a mejorar o mantener la calidad del servicio, y deberá informarse al coordinador del ESM y al supervisor del contrato, anexando copia de la habilitación expedida por la Secretaría de Salud, para la verificación correspondiente. El supervisor emitirá concepto favorable al Ordenador del Gasto para autorizar la continuidad del servicio en el nuevo inmueble y efectuar la respectiva modificación contractual, garantizando en todo caso la continuidad del servicio.

4.22. La red externa contratada deberá mantener vigentes todos los permisos, licencias y títulos exigidos por la ley y por las autoridades administrativas, civiles o sanitarias para el ejercicio de las actividades contratadas. Cualquier cambio de servicio deberá ser informado al ESM, garantizando igual o superior perfil y experiencia.

4.23. La red externa contratada deberá informar por escrito al contratante cualquier cambio en la información suministrada para el desarrollo del contrato, incluido el cambio de cuenta bancaria, para lo cual deberá allegar certificación bancaria original y tramitar la respectiva modificación contractual.

4.24. En caso de presentarse eventos de fuerza mayor o caso fortuito que afecten la ejecución del contrato, la red externa contratada deberá informar por escrito al supervisor del contrato, con el fin de definir de mutuo acuerdo las medidas a adoptar.

4.25. La red externa contratada no podrá cobrar a la JEFSA y/o al ESM tecnologías en salud de carácter experimental, sin evidencia científica de seguridad o costo-efectividad, ni aquellas no reconocidas por las autoridades nacionales competentes, ni aplicar tratamientos experimentales o no autorizados por el subsistema de salud de las Fuerzas Militares.

4.26. Una vez agotado el presupuesto contractual, la red externa contratada deberá abstenerse de continuar prestando los servicios objeto del contrato. Los servicios prestados por fuera del contrato no serán reconocidos ni pagados.

4.27. La red externa contratada deberá certificar la información estadística que sea requerida

por el ESM del CACOM-5.

4.28. La red externa contratada deberá abstenerse de realizar actos que atenten contra la salud física o mental de los usuarios del Sistema de Salud de las Fuerzas Militares adscritos al ESM del CACOM-5, y responderá civil, penal y contractualmente por cualquier evento que se derive de conductas contrarias a este deber.

FACTURACIÓN

4.29. La red externa contratada deberá certificar por escrito que entregará la facturación y los soportes requeridos al coordinador designado por el Establecimiento de Sanidad Militar (ESM) del CACOM-5, dentro de los plazos y condiciones establecidas para el trámite de pago.

4.30. Para efectos de pago, el contratista deberá remitir al ESM del CACOM-5 los siguientes documentos:

- Factura electrónica correspondiente a cada corte de facturación.
- Planillas de pago de aportes parafiscales.
- Certificación de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, suscrita por el Revisor Fiscal y/o Representante Legal, según corresponda, y/o las planillas de pago respectivas.
- Acta de recibo a satisfacción debidamente suscrita por las partes.
- Constancia de publicación de la factura en la plataforma SECOP II.
- Los demás requisitos y documentos exigidos por la ley, los reglamentos y los documentos del proceso contractual.

OBJECIONES Y GLOSAS

4.31. El trámite de objeciones y glosas se realizará conforme a lo establecido en la Ley 1438 de 2011, la Resolución 3047 de 2008 y el Decreto 441 de 2022 del Ministerio de Salud y Protección Social.

4.32. Durante la ejecución del contrato, el ESM del CACOM-5 podrá designar un funcionario del área de referencia y contrarreferencia, quien suministrará y validará el diligenciamiento del Anexo Técnico, de acuerdo con el Manual del Sistema de Referencia y Contrarreferencia del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares (DIGSA) vigente. La IPS estará obligada a diligenciar el Anexo Técnico No. 10 “Formato estandarizado de contrarreferencia de pacientes”, conforme a la Resolución 4331 de 2012, el cual deberá contener de forma clara las recomendaciones al paciente, la conducta a seguir por el profesional tratante en el nivel de atención básica (referente)

y, de ser aplicable, la periodicidad del próximo control.

4.33. El CONTRATISTA contará con un plazo máximo de tres (3) días hábiles, contados a partir de la suscripción del acta de recibo a satisfacción, para presentar en debida forma la factura y todos los documentos requeridos para el trámite de pago. Cuando esté obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, conforme al Decreto 358 del 5 de marzo de 2020 y la Resolución 000042 del 5 de mayo de 2020.

4.34. La Entidad no se hace responsable por las demoras en el trámite de pago cuando estas sean ocasionadas por documentación incompleta o por incumplimiento de las condiciones establecidas en el contrato. Dichas demoras serán imputables al CONTRATISTA y no generarán derecho al reconocimiento de intereses ni compensaciones de ninguna naturaleza.

4.35. Una vez aprobada la factura por parte del Supervisor del Contrato, el CONTRATISTA deberá cargarla en la plataforma SECOP II, conforme a los manuales establecidos por Colombia Compra Eficiente.

OTRAS CONDICIONES

4.36. El CONTRATISTA deberá constituir y presentar las pólizas exigidas para la respectiva aprobación por parte de la Entidad, dentro de un plazo máximo de tres (3) días hábiles contados a partir de la suscripción del contrato.

4.37. Los servicios serán pagados bajo el mecanismo de pago por servicio efectivamente prestado, previo cumplimiento de los requisitos legales, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 4747 de 2007 y la Resolución 3047 de 2008. El CONTRATISTA deberá tener en cuenta que la ejecución del contrato se realizará de acuerdo con las necesidades del Establecimiento de Sanidad Militar del CACOM-5, bajo la modalidad de monto agotable (bolsa de servicios).

4.38. El CONTRATISTA deberá anexar a la factura los Registros Individuales de Prestación de Servicios de Salud (RIPS) validados, en medio magnético, correspondientes a los servicios facturados, en cumplimiento de lo establecido en la Resolución 3374 de 2000 del Ministerio de Salud y Protección Social.

4.39. Los servicios de salud; por su naturaleza e importancia como eje transversal para la Fuerza Aeroespacial Colombiana, revisten un papel preponderante en el cumplimiento de programas tales como auditoria en la calidad; así las cosas, es importante establecer dentro del clausulado de contrato todos aquellos parámetros de estricto cumplimiento

que impactan la gestión administrativa y asistencial en la prestación de servicios de salud; los cuales buscan como fin último robustecer la calidad de los servicios en salud prestados y la entera satisfacción del usuario del Subsistema de Salud de las FFMM; de manera que deberá alinearse los postulados contractuales hacia el cumplimiento de la excelencia en gestión de la calidad en salud, por lo tanto se expone las obligaciones que deben cumplirse por parte del contratista, como se relacionan a continuación:

El ESM – 83029 del Comando Aéreo de Combate No. 5 realizará auditoria mensual tendiente a la verificación del cumplimiento de los parámetros administrativos y asistenciales involucrados en la prestación de los servicios de salud contratados, así como el acatamiento de los atributos de calidad definidos por el Ministerio de Salud y la satisfacción del usuario. En desarrollo de lo anterior

.

- El contratista y el ESM Comando Aéreo de Combate No. 5 deberán dar cumplimiento a la auditoría de la calidad de la atención de los servicios, la cual deberá desarrollarse de acuerdo con el Programa de Auditoría para el Mejoramiento de la Calidad —PAMEC— de cada uno de los agentes, de conformidad con lo establecido en el Capítulo 4 "Auditoría para el mejoramiento de la calidad de la atención de salud" del Título 1 de la Parte 5 del Libro 2 de este Decreto o la norma que los modifique, adicione o sustituya conforme lo establece Decreto 441 del 28 de marzo de 2022.
- El contratista realizará el reporte y gestión de eventos adversos presentados durante el mes de los usuarios del SSFM, bien sea por notificación directa a la IPS contratada o por notificación tramitada por el supervisor.
- El contratista informara al contratante los planes de mejora o de estrategias implementadas (barreras de seguridad) de los casos presentados con el objetivo de permitir la verificación de las acciones implementadas para minimizar los riesgos.
- El contratista gestionará las PQRS interpuestas por parte de los usuarios del SSFM adscritos al ESM, directamente ante la IPS contratada o tramitadas por el contratante, dando respuesta de fondo que permita el cierre del caso, dentro del término establecido en la normatividad vigente.
- El contratista se obliga a realizar los reportes de notificación obligatoria ante los entes correspondientes de los usuarios del subsistema, lo cual será verificado por el contratante.
- En caso de identificarse una desviación en los resultados de los indicadores en salud de estricto cumplimiento durante la revisión por parte del contratante, el contratista se obligará a presentar los planes de mejoramiento, compromisos y acciones que se establezcan para el cierre de la brecha de calidad identificada, lo cual será objeto de verificación por el contratante.

- El contratista deberá suministrar la siguiente información de manera trimestral al Establecimiento de Sanidad Militar a través de la supervisión del contrato, con el objeto de realizar verificación el cumplimiento de las condiciones de habilitación y prestación de servicios bajo los parámetros de calidad vigentes:
    a. Envío copia del cargue de los indicadores de calidad al sistema de información del Ministerio de Salud de acuerdo a la Resolución 256 de 2016, solicitados por el personal designado del área de Garantía de la Calidad del ESM para realizar posterior verificación de los mismos.
    b. Soporte divulgación derechos y deberes de los pacientes.
    c. Reporte quejas y reclamos usuarios FAC.

4.40. El contratista se obliga a aplicar la seguridad y privacidad para toda la información y los datos personales de los usuarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares que reposan en sus bases de datos y/o archivos manuales, automatizadas asimismo, garantizar la seguridad y privacidad de la información ante los diferentes entidades, sus contratistas, proveedores, operadores, terceros, ciudadanos en general y todas aquellas personas naturales o jurídicas que tengan algún tipo de relación con la entidad contratista.

4.41. El contratista se obliga a contar con plataformas apropiadas que protejan los mecanismos de tratamiento, almacenamiento y comunicación de la información y los datos personales y donde están contenidos y soportados los servicios de consulta, registro, validación y realización de trámites de los usuarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares.

4.42. El contratista se obliga a garantizar que el uso de la información y los datos personales se realice bajo las medidas de seguridad apropiadas a fin de evitar que se presenten usos no acordes a la normatividad o perdidas de confidencialidad, integridad y disponibilidad sobre los datos personales de los usuarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares.

4.43. El contratista se obliga a fortalecer la cultura y competencias de sus trabajadores en relación a la seguridad y privacidad de la información.

4.44. El contratista se obliga a implementar una metodología de gestión de riesgos de seguridad y privacidad de la información como herramienta para actuar proactivamente ante la presencia de situaciones que puedan afectar la confidencialidad de la información y los datos de los usuarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares de acuerdo con los lineamientos establecidos en la regulación legal vigente, Normas y buenas prácticas nacionales e internacionales para la correcta gestión de

riesgos.

4.45. El contratista deberá garantizar que su personal cuente con los uniformes de trabajo conforme a lo estipulado en el código sustantivo de trabajo Art. 230, acorde con las actividades a realiza y con los elementos de protección personal y bioseguridad.

4.46. El contratista deberá presentar el certificado en cual informa cual es la entidad responsable del servicio de recolección, transporte, manipulación, tratamiento y disposición final de los residuos especiales y peligrosos generados por la entidad en el desarrollo de sus actividades para la prestación de los servicios de salud conforme a lo definido en la normativa vigente que reglamenta la gestión integral de los residuos hospitalarios y similares.

4.47. El contratista deberá aportar el certificado de existencia de la Política de Gestión Ambiental aplicado a la entidad.

4.48. Aplicar las buenas prácticas ambientales y disposición de residuos de acuerdo a la normatividad legal vigente al momento de ejecución del contrato.

4.49. Dar cumplimiento de los trámites ambientales requeridos y ejecutar el servicio conforme a lo dispuesto en la normativa ambiental vigente y lo exigido por la autoridad ambiental competente.

Cláusula 5 – Obligaciones generales de la Entidad Contratante

Las siguientes son las obligaciones de la Fuerza Aeroespacial Colombiana derivadas del presente contrato:

5.1. Entregar al Contratista la información que requiera para la ejecución del contrato.
5.2. Permitir al Contratista la ejecución del objeto contractual y aportar lo necesario para ello.
5.3. Dar las aprobaciones requeridas para el trámite de los pagos.
5.4. Cancelar AL CONTRATISTA, el valor del contrato en la forma y oportunidad pactada, con sujeción a las apropiaciones presupuestales y disponibilidades de PAC previstas para el efecto.
5.5. Designar un supervisor, para el presente contrato el cual representará a la FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA - COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 5 ante EL CONTRATISTA, para supervisar y certificar el cumplimiento del objeto del contrato.
5.6. Tomar las decisiones necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

Cláusula 6 - Anticorrupción y Antisoborno

En atención a lo establecido en la Directiva permanente No. 042 del 10 de diciembre de 2025 del Ministerio de Defensa Nacional con radicado Fuerza Aeroespacial Colombiana No. FAC-E-2025-032798-RE del 12 de diciembre de 2025, se establece como cláusula Anticorrupción y Antisoborno que, EL CONTRATISTA cumpla con los siguientes lineamientos mínimos:

- La obligación y el compromiso de cumplir con la normativa vigente en lucha contra la corrupción.
- La obligación y el compromiso de cumplir con las prohibiciones descritas en la directiva No. 042 de 2025 del MDN y las emitidas por la entidad.
- La obligación y el compromiso de impartir instrucciones a empleados y agentes, así como a cualquier representante del contratista para el cumplimiento de las obligaciones antisoborno, de regalos y de cabildeo.
- La obligación y el compromiso de utilizar canales oficiales para la comunicación entre la entidad y el contratista, restringiendo intermediaciones indebidas.

6.1. Mecanismos de reporte y denuncia

En articulación con la Acción Estratégica 1.3. Canales de Denuncia de los Programas de Transparencia y Ética Pública reglamentados por el Decreto 1222 de 2024, las entidades obligadas deberán:

- Garantizar medidas de protección de la confidencialidad de la información y de no represalias por reportes o denuncias.
- Promover que los funcionarios reporten, bajo la presunción de buena fe o con base en una creencia razonable, de la intención y/o la ocurrencia de presuntos sobornos.
- Mencionar la línea Anticorrupción 157 como único canal telefónico habilitado del sector defensa para la recepción de reportes o denuncias por corrupción, de acuerdo con la Resolución 1906 de 2025 del Ministerio de Defensa Nacional

EL CONTRATISTA deberá dar cabal cumplimiento a los compromisos de anticorrupción y antisoborno, apoyando la acción del Estado Colombiano y del Ministerio de Defensa Nacional para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas. Dentro de este marco, EL CONTRATISTA se compromete a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes, así como cualquier representante suyo, exigiéndole el cumplimiento en todo momento de las leyes de Republica de Colombia y especialmente de aquellas que rigen la presente contratación, y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto, a los funcionarios del Ministerio de Defensa Nacional.

Cláusula 7 – Indemnidad

El Contratista se obliga a mantener indemne a LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – JEFATURA DE SALUD – CACOM5 – ESM – 83029 de cualquier reclamo, demanda, acción legal, costos, daño, lesión o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones, así como por cualquier obligación de carácter laboral, que se origine en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal en contra de LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – JEFATURA DE SALUD – CACOM5 – ESM – 83029 por asuntos, que según el contrato sea de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará en el menor tiempo posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto.

Cláusula 8 – Multas

En caso de mora o incumplimiento parcial o total de este contrato por parte del contratista, **LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – JEFATURA DE SALUD – CACOM5 – ESM – 83029** mediante resolución motivada, le impondrá multas equivalentes al UNO POR CIENTO (1%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por un total de quince (15) días calendario, que, en todo caso, el valor total de la multa, no podrá superar el TREINTA POR CIENTO (30%) del valor total del contrato, sin otro trámite diferente al señalado en las normas legales vigentes, y sin perjuicio de que se haga efectiva la cláusula penal y se declare la caducidad del contrato. El valor de la multa podrá ser descontado del saldo que por cualquier concepto adeude la administración al CONTRATISTA.

Parágrafo. Debido Proceso: Para la aplicación de las multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento se observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 12 de julio de 2011 (Estatuto Anticorrupción).

De igual manera se aplicará una multa equivalente al 1% del valor total del contrato por cada día en que tarde el contratista para la suscripción del acta de inicio, respecto del plazo inicial estimado para dicho trámite.

Nota: Para la imposición de las multas no será necesario que el contratista incumpla la totalidad de las obligaciones, sino que bastará con el incumplimiento de alguna de ellas, o el retardo en la programación u ejecución de alguna de las actividades propias del contrato o el retardo en

alguna actividad; entre las cuales, podrá adelantarse por la falta de suscripción del acta de inicio, y/o el suministro de pólizas (en los contratos estatales que así lo señale). Una vez impuesta la multa, el Departamento de Contratos de CACOM-5, o quien haga sus veces, le informará al Departamento Financiero de la Entidad, para que proceda a efectuar el descuento del valor de la multa en el pago que deba realizarse al contratista. Igualmente, se informará a la Cámara de Comercio sobre la imposición de la multa respectiva de acuerdo a lo estipulado en el numeral 6.2 del Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, y realizará las demás actividades que señalen las normas concordantes y pertinentes que regulan la materia.

Cláusula 9 – Cláusula Penal Pecuniaria

En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del Contrato Estatal por parte de **EL CONTRATISTA** o de declaratoria de caducidad, **LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – JEFATURA DE SALUD – CACOM5 – ESM – 83029** hará efectiva la sanción penal pecuniaria, a título de indemnización, de acuerdo a la proporción del incumplimiento, la cual corresponderá a una cifra equivalente hasta por treinta por ciento (30%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de una estimación anticipada de perjuicios; de tal forma que con el solo hecho de que **LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – JEFATURA DE SALUD – CACOM5 – ESM – 83029**, demuestre el incumplimiento de parte del contratista, en los términos del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, este deberá cancelar la presente clausula penal pecuniaria en proporción al incumplimiento. Este valor podrá ser compensado con los montos que **LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – JEFATURA DE SALUD – CACOM5 – ESM – 83029** adeude al contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las normas que rigen la materia.

PARÁGRAFO PRIMERO: El valor de las multas y de la penal pecuniaria a que se refieren las cláusulas precedentes, ingresará al Tesoro y podrá ser tomado de las sumas resultantes a favor de EL CONTRATISTA, si las hubiere. Para ello de manera previa, EL CONTRATISTA autorizará esta deducción con la suscripción del presente contrato. De no ser posible, se hará efectivo por la jurisdicción coactiva.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Lo anterior, sin perjuicio a que la entidad pueda demandar al contratista todos aquellos perjuicios extracontractuales que se causen con ocasión a su acción u omisión y/o de sus dependientes.

PARÁGRAFO TERCERO: En ningún caso, la entidad tendrá que demostrar el daño acaecido por causa y ocasión del incumplimiento del contratista.

Cláusula 10 - Cesión

El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de **LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – JEFATURA DE SALUD – CACOM5 – ESM – 83029.**

Es posible ceder el contrato estatal en los siguientes casos:

a. Por inhabilidad sobreviniente
b. Por inhabilidad o incompatibilidad de uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal
c. Por motivos de conveniencia, para satisfacción de los intereses de las partes o para la oportuna, eficaz y completa ejecución del objeto, en concordancia con los principios de economía, celeridad y eficacia de la labor administrativa contractual, las partes acuerden cederlo.

No es posible ceder el contrato cuando se trate de ejecuciones personalísimas y directas del negocio jurídico por ejemplo obras de arte. Así mismo no se podrá ceder los contratos de ejecución instantánea cuyo objeto sustancialmente se haya ejecutado.

El objeto de la cesión es la posición contractual de los sujetos, por ello solo se trasmite la calidad de contratista a un tercero que asume las obligaciones y derechos, sin que haya cambio del contenido del contrato y debe fijarse la cesión en el contrato.

Las relaciones entre **LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – JEFATURA DE SALUD – CACOM5 – ESM – 83029** y cedente cesan o terminan. Hay sustitución del cedente por el cesionario, quien adquiere todos los derechos y obligaciones, incluso sobre hechos sucedidos antes de la cesión, puesto que hay un traslado total de la condición de contratista. Sin embargo, **LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – JEFATURA DE SALUD – CACOM5 – ESM – 83029** por escrito puede reservarse el derecho de exigir al cedente el cumplimiento de obligaciones. Y entre cedente y cesionario es posible pactar condiciones de responsabilidad frente a la administración.

LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – JEFATURA DE SALUD – CACOM5 – ESM – 83029, expedirá el respectivo documento de aceptación y notificación de la cesión de contrato, suscrito por el Ordenador del Gasto. Si no se autoriza la cesión de contrato, deberá continuarse con la ejecución normal del contrato.

Requisitos para la cesión del contrato o de derechos económicos:

a. Tanto la cesión de derechos económicos como la del contrato, debe estar prevista en el contrato.
b. EL CONTRATISTA debe presentar la solicitud de aceptación de la cesión indicando los motivos de la misma (bien sea del contrato, como de los derechos económicos), acompañándola de los siguientes documentos:
    1) el contrato de cesión de contrato o de derechos económicos, debidamente firmado por cedente y cesionario. Para el caso de Cesión de Derechos Económicos con indicación expresa de los valores correspondientes a la cesión, especificando si la cesión obedece al contrato principal y/o adicional y aceptación por parte del cesionario de los descuentos de ley que apliquen.
    2) El Acta de Junta de Socios o documento consorcial (si aplica), en donde se autorice al Representante para efectuar la cesión
    3) El Certificado de existencia y representación legal del cedente y del cesionario (para personas jurídicas) o certificado de inscripción como persona natural, expedido por la respectiva Cámara de Comercio
    4) Certificación bancaria con indicación expresa del número de cuenta y beneficiario en donde se deben consignar los valores de la cesión
c. El CONTRATISTA debe haber cumplido a satisfacción la contraprestación a que esté obligado o debe estar al día con la ejecución.
d. Publicación del contrato modificatorio de la cesión de contrato en el SECOP II (No aplica para la cesión de derechos económicos)
e. Modificación de todas las garantías cuando se trate de cesión de contrato.
f. Acreditación por parte del cesionario del cumplimiento del pago al sistema general de seguridad social integral y parafiscales, cuando se trate de cesión de contrato.
g. Acreditación por parte del cedente del cumplimiento del pago al sistema general de seguridad social integral y parafiscales, cuando se trate de cesión de derechos económicos.

LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – JEFATURA DE SALUD – CACOM5 – ESM – 83029, expedirá el respectivo documento de aceptación y notificación de la cesión de derechos económicos, suscrito por el Ordenador del Gasto. Si no se autoriza la cesión de derechos económico, deberá surtirse el trámite normal de pago al CONTRATISTA.

Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, **LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – JEFATURA DE SALUD – CACOM5 – ESM – 83029** está facultada a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a **LA NACIÓN – MINISTERIO**

DE DEFENSA – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – JEFATURA DE SALUD – CACOM5 – ESM – 83029 de la misma y solicitar su consentimiento.

Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, **LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – JEFATURA DE SALUD – CACOM5 – ESM – 83029** exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en el contrato electrónico. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

Cláusula 11 - Caso Fortuito y Fuerza Mayor

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del contrato, cuando la demora sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocados y constatados de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando en mora la parte que invoca el evento de caso fortuito o la fuerza mayor. La ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito debe ser comunicado el día de la ocurrencia del evento o a más tardar el día hábil siguiente a la fecha de ocurrencia del mismo.

Si dentro del día hábil siguiente a la ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito, el cual ha sido aceptado por la parte a quien le fue invocado, no se han superado sus efectos las partes convendrán un plazo de suspensión del término del contrato mientras se supera la situación.

Cláusula 12– Solución de Controversias

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y **LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – JEFATURA DE SALUD – CACOM5 – ESM – 83029** con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el mismo, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a diez (10) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique con su debido soporte probatorio, para poder emitir una respuesta de fondo.

En caso de existir acuerdo, se levantará un acta donde conste lo acordado y será de obligatorio cumplimiento. Dicho acuerdo presta mérito ejecutivo y en consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo.

Si subsiste el conflicto el mecanismo para solucionarlo será escogido dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Para dicha escogencia se tendrán en cuenta la Resolución de Delegación vigente, las características y condiciones especiales de cada conflicto, a fin de evitar dilaciones injustificadas que afecten la ejecución del contrato.

Cláusula 13 - Documentos del Contrato

Forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos:

a. Invitación Pública a participar, sus anexos, adendas y formularios
b. Las especificaciones técnicas
c. La propuesta del CONTRATISTA.
d. Los demás que hagan parte del proceso contractual y se encuentren publicados en el SECOP II.

Cláusula 14 - Requisitos de Perfeccionamiento y Ejecución

El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción en el SECOP II y para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal, de la publicación en el SECOP II por parte del CONTRATISTA de los mecanismos de cobertura del riesgo y aprobación de estos por parte del MINISTERIO y la suscripción del acta de inicio.

Cláusula 15 - Terminación, modificación e interpretación unilateral del Contrato

LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – JEFATURA DE SALUD – CACOM5 – ESM – 83029 puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 14 a 17 de la Ley 80 de 1993.

Cláusula 16 - Caducidad

LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – JEFATURA DE SALUD – CACOM5 – ESM – 83029 podrá declarar la caducidad administrativa del contrato por medio de resolución motivada a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación, cuando EL CONTRATISTA incurra con ocasión del contrato en cualquiera de las causales de caducidad establecidas por la Ley. Declarada la caducidad, EL CONTRATISTA se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley, en todo caso **LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – JEFATURA DE SALUD – CACOM5 – ESM – 83029**, podrá continuar la

ejecución del objeto del contrato a través del garante o de otro contratista. Si la entidad se abstiene de declarar la caducidad podrá adoptar las medidas de control y supervisión necesarias para garantizar la continuidad de los trabajos objeto del presente contrato. En caso de declaratoria de caducidad se hará efectiva la cláusula penal pecuniaria en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.

Cláusula 17 - Supervisión Técnica, Administrativa y Financiera

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista estará a cargo de:

DESIGNACIÓN	GRADO Y NOMBRE	DEPENDENCIA
Supervisor Principal	CT. VARGAS MOSQUERA INGRID JULIETH	ESM-CACOM5
Supervisor Suplente	TE. RUBIANO UMBACIA ALFONSO	ESM-CACOM5

El anterior nombramiento se efectúa de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 001 del 27 de febrero de 2026 mediante la cual se designan los funcionarios que conforman los Comités Estructuradores, Gerente de Proyecto y Supervisores, dentro del proceso de selección cuyo objeto consiste en "**La prestación de servicios de toma de imágenes con medios con o sin contraste y procedimientos diagnósticos para los usuarios del subsistema de salud de las Fuerzas Militares del Establecimiento de Sanidad Militar CACOM 5"*.*** Cualquier modificación al personal anteriormente enunciado se efectuará mediante el Acto Administrativo debidamente motivado y será publicado en el SECOP II.

Quienes además de ejercer las funciones señaladas en el **artículo 4 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2011 los artículos 44, 83, 84, 86 y 118 de la Ley 1474 de 2011** (Anticorrupción) deben cumplir las funciones señaladas en la Resolución No. 001 del proceso contractual o la que la modifique o reemplace, así como las demás que surjan por la naturaleza del contrato.

El Supervisor deberá anexar al expediente contractual las actas, acuerdos, informes, y demás documentos que se produzcan durante la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: LIMITACIONES DEL SUPERVISOR: El supervisor no estará facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en la aceptación de la oferta, las cuales únicamente podrán

ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de un modificatorio a la aceptación de oferta.

PARRAFO SEGUNDO: El supervisor del contrato dará a conocer al CONTRATISTA la Política de Antisoborno implementada por el Ministerio de Defensa Nacional, así como las prohibiciones en materia de gestión antisoborno, entrega o recepción de regalos y cabildeo. Igualmente, informará los canales dispuestos por el Ministerio – Unidad Ejecutora o Dependencia Delegataria para denunciar cualquier acto de soborno o corrupción. Lo anterior se dejará consignado en el acta de inicio.

Cláusula 18 - Actividades específicas del Contrato

Conforme anexo especificaciones técnicas – documentos del contrato publicados en la plataforma SECOP II.

Cláusula 19 - Notificaciones

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deben hacer en desarrollo del presente contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo sí son realizadas por medio del SECOP II y a través del correo electrónico de notificación suministrado por el contratista al momento de presentar su oferta, a saber:
gerencia@imedi.com.co

Cláusula 20 - Anexos del Contrato

Este documento hace parte integral del contrato electrónico del SECOP II, así como los demás documentos publicados en el SECOP II (Estudios Previos, Invitación Pública, adendas, oferta del contratista, etc).

Para constancia, se firma electrónicamente en plataforma del SECOP II.